

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, peseta; tres id., seis id., un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Para dar salida definitiva al trigo adquirido y almacenado por el Estado por la aplicación de la Ley de 9 de Junio de 1935,

Este Ministerio va a proceder a la venta, en primer lugar, de las partidas que, según inspección y dictamen técnico, no reúnan las condiciones mínimas necesarias para producir harinas panificables, y que por ello se destinarán al consumo del ganado.

Disponiendo la Orden circular de ese Departamento de 6 de Septiembre próximo pasado la sustitución parcial en alimentación de ganado propiedad del Estado de una parte de la ración de cebada por su equivalencia trófica en trigo, que, según el cuadro de sustituciones, vigente en el Ejército, es de 800 gramos de trigo por kilogramo de cebada.

Este Ministerio ha acordado interesar de V. E. que por los Parques de Intendencia, para sus necesidades y la de sus depósitos y almacenes, a tenor de lo dispuesto por la Orden circular de V. E. de 6 de Septiembre de 1935, se verifiquen las compras directas de trigo para sustituir parcialmente a la cebada en la ración alimenticia del ganado del Ejército, en los almacenes del Estado.

A tal fin, sería preciso conocer a la brevedad posible la cuantía total de las compras que desde 10 de Febrero al 30 de Junio de 1936, subdividido por meses, precisarán efectuar los Parques de Intendencia, de trigo no panificable, que se suministrará por este Ministerio y que, no obstante lo dispuesto en el Decreto de 22 del corriente mes relativo a la desnaturalización de tales clases destinadas al consumo del ganado, por tratarse de establecimientos del Estado que ofrecen la absoluta garantía de que no se intentará su venta para la fabricación de harinas deficientes, no se someterán a desnaturalización, sino que serán entregados en el estado en que se encuentren a la puerta de los almacenes del Servicio, cargado sobre vehículo que habría de presentar la Intendencia.

El precio del quintal métrico de tales trigos habría

de ser de 35 pesetas, sin envase, sobre vehículos en puertas de almacenes.

El importe de las partidas que se suministran en los Parques de Intendencia sería ingresado en una cuenta corriente que se abrirá en las Sucursales del Banco de España en las provincias que se efectúen las ventas, con la denominación de «Venta de trigos, a disposición del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Ministro de la Guerra.

(«Gaceta» del 5)

463

Excmo. Sr.: Para dar salida definitiva al trigo adquirido y almacenado por el Estado por aplicación de la Ley de 9 de Junio de 1935,

Este Ministerio va a proceder a la venta en primer lugar de las partidas que, según inspección y dictamen técnico, no reúnan las condiciones mínimas necesarias para producir harinas panificables, y que por ello se destinarán al consumo del ganado.

El Ministerio de la Guerra, por Orden circular de 6 de Septiembre próximo pasado, dispuso la sustitución parcial en la alimentación del ganado propiedad del Estado de una parte de la ración de cebada por su equivalencia trófica en trigo, que, según el cuadro de sustituciones vigente en el Ejército es de 800 gramos de trigo por kilogramo de cebada. Y siendo preciso que los Cuerpos de fuerzas de Guardia civil, Seguridad y Asalto, dependientes del Ministerio del digno cargo de V. E., secunden el esfuerzo realizado por el Gobierno para resolver el problema triguero, este Ministerio ha acordado interesar de V. E. que por los órganos de compra propios de los Cuerpos de fuerzas dependientes de ese Departamento ministerial se verifiquen compras de trigo para sustituir parcialmente a la cebada en la ración alimenticia del ganado de los mismos, en los almacenes del Estado.

A tal fin, sería preciso conocer a la brevedad posible la cuantía total de las compras que desde 10 de Febrero al 30 de Junio de 1936, subdividido por meses, precisarán efectuar los Cuerpos citados de trigo

no panificable, que se suministrará por este Ministerio y que, no obstante lo dispuesto en el Decreto de 22 del corriente mes relativo a la desnaturalización de tales clases destinadas al consumo del ganado, por tratarse de establecimientos del Estado que ofrecen la absoluta garantía de que no se intentará su venta para la fabricación de harinas deficientes, no se someterán a desnaturalización, sino que serán entregados en el estado en que se encuentren a la puerta de los almacenes del servicio, cargados sobre vehículo que habría de presentar el Cuerpo que efectúe la compra.

El precio del quintal métrico de tales trigos habría de ser de 35 pesetas, sin envase, sobre vehículo en puerta de almacenes.

El importe de las partidas que se suministren a cada Cuerpo sería ingresado en una cuenta corriente que se abrirá en las Sucursales del Banco de España en las provincias donde se efectúen las ventas, con la denominación «Venta de trigo», a disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Ministro de la Gobernación.

(«Gaceta» del 5)

464

Ilmo. Sr.: Publicada en la «Gaceta de Madrid» del 23 de Noviembre último la Orden de este Ministerio fecha 21 del mismo, aprobatoria del «Reglamento de inspección técnica y funcionamiento de los aparatos que se exploten para el servicio público», el cual se publicó a continuación de la referida Orden, se ha acudido repetidas veces en consulta a este Ministerio acerca de la prelación que dentro de la Administración pública le corresponde ocupar a dicha Inspección y del carácter de la misma.

Con el fin de resolver las dudas que las referidas consultas envuelven,

Este Ministerio, oído el favorable informe del de la Gobernación, ha tenido a bien disponer la presente Orden aclaratoria de la antes mencionada, con arreglo a los siguientes extremos:

Artículo 1.º Las Jefaturas de Industria solamente deben reconocer, de entre los aparatos y dispositivos de todas las clases enumeradas en los nueve apartados del artículo 1.º del «Reglamento de inspección técnica y funcionamiento de los aparatos que se exploten para el servicio público», aprobado por Orden de este Ministerio de 21 de Noviembre de 1935, aquellos que estén previamente autorizados por el Ministerio de la Gobernación, Gobiernos civiles o Alcaldes, cuyas Autoridades, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Marzo último, son las facultadas para resolver sobre la licitud de los mismos en la esfera gubernativa.

Esta autorización previa será necesaria, no sólo para la clase, modelo o tipo de aparato o dispositivo, sino también concretamente en cada establecimiento fijo o ambulante para los allí existentes o que se pretenda instalar, y sin que dicho requisito esté cumplido no realizará su inspección técnica la Jefatura de Industria.

Artículo 2.º La inspección que en virtud del artículo anterior proceda ser realizada por las Jefaturas de Industria es «exclusivamente técnica» y tiene por objeto dar fe pública de que la construcción, el estado de conservación y el funcionamiento de los aparatos o dispositivos dichos cumplen las siguientes condiciones:

Primera. No han de ser causa de daño o lesión para el público usuario.

Segunda. Cualquier violencia o alteración de los mecanismos u otra parte del aparato o dispositivo, con el fin de ocasionar engaño al público, serán reconocibles y darán lugar a las sanciones gubernativas determinadas en la mencionada Orden de este Ministerio y demás disposiciones que otros Departamentos o dependencias de la Administración pública consideren aplicables dentro de su jurisdicción, sin perjuicio de lo que compete a los Tribunales de justicia.

Artículo 3.º Queda derogado cuanto en la referida Orden de 21 de Noviembre de 1935 se oponga a lo dispuesto en la presente y en la del Ministerio de la Gobernación de 16 de Marzo último, especialmente lo que proceda de los artículos 1.º, 2.º y 14 de la primera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Enero de 1936.

P. D.,

VICENTE LAMBÍES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

(«Gaceta» del 6).

475

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES CIRCULARES

Para facilitar la emisión del sufragio de los electores sobre cuya identidad se susciten las dudas a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Central del Censo electoral, ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad para las elecciones convocadas y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes y Concejales, que los electores de uno y otro sexo podrán utilizar, además de los medios que dicho artículo expresa, actas o informaciones notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por las Autoridades gubernativas, documentos militares y cualesquiera otros, en general, autorizados por los funcionarios depositarios de la fe pública, judicial, extrajudicial, municipal y universitaria; pudiendo utilizarse en Cataluña, a más de estos documentos, el carnet electoral establecido oficialmente en dicha región para las elecciones propias de la misma.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.

486

MANUEL PORTELA

Vista la consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza, respecto a si pueden ser admitidos como apoderados de los candidatos en las elecciones convocadas para Diputados a Cortes los que hubiesen sido designados con anterioridad Presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales; y

Considerando que, con arreglo a los artículos 62 y 77 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los presidentes, adjuntos y sus suplentes desempeñan funciones públicas, que no es dable rehusar sin causa legítima, que no lo puede ser, en este caso, un apoderamiento o mandato conferido con posterioridad por los candidatos, porque, de otra suerte, quedaría el arbitrio de éstos facilitar una excusa legal para alterar la composición de las Mesas electorales,

Este Ministerio, en atención a las razones expuestas ha tenido a bien disponer, con carácter de generalidad, que el nombramiento de apoderados de los

candidatos no constituye excusa legítima para desempeñar los cargos que hubieren sido conferidos con anterioridad de presidentes, adjuntos y suplentes de las Mesas electorales.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,

CARLOS ECHEGUREN

(«Gaceta» del 7).

487

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 34

VEDA DE LA CAZA

Próxima la fecha del período de veda, estimo oportuno recordar, para general conocimiento, que de conformidad con lo establecido en la vigente ley de Caza, en la forma redactada por Real decreto de 15 de Junio de 1924, queda absolutamente prohibido toda clase de caza en general, desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive, debiendo hacer mención, como excepciones únicas que afectan a esta provincia, las siguientes:

Caza de palomas campestres, tórtolas y codornices: 15 de Febrero a 14 de Agosto inclusive.

Caza de aves acuáticas en lagunas, albuferas y terrenos pantanosos: de 1.º de Abril al 31 de Agosto inclusive.

Caza con galgos o podencos en toda clase de terrenos: desde 1.º de Marzo a 15 de Octubre; además, en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección, y en los viñedos desde el brote hasta la vendimia.

Lo que hago público para general conocimiento y especialmente de las autoridades, a quienes encarezco procuren la mayor publicidad de esta circular para que nadie pueda alegar ignorancia y de los aficionados a este deporte, de quienes espero su rigurosa observancia.

Guadalajara 7 de Febrero de 1936.

477

El Gobernador,

Miguel Risueño García.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» extraordinario, correspondiente al día nueve de Enero último, se publica el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha siete de dicho mes, por el que se dispone en su artículo primero que las elecciones generales para Diputados a Cortes se celebrarán el domingo 16 de Febrero actual, y con el fin de que por las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de esta provincia se dé exacto y puntual cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, *hago saber*:

Primero. El jueves anterior al día señalado para la votación, o sea el 13 del actual, se constituirán las Mesas electorales de cada Sección, en el local donde la elección haya de tener lugar, a fin de que los candidatos, sus apoderados o sustitutos que a este sólo efecto desigue cualquiera de aquéllos, ante la Junta

provincial el domingo anterior día 9, hagan entrega de los talones firmados que han de servir de comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de interventores.

La constitución de dichas Mesas electorales, se verificará a las ocho de la mañana del mencionado día 13 y continuará sin interrupción durante cuatro horas, al menos, para que dentro de ellas quede cumplido la entrega de referidos talones.

Segundo. El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, hará exponer a las puertas de los locales que estén designados para Colegios electorales, las listas definitivas de los electores, según preceptúa el artículo 19 de la Ley, debiendo mantenerse su fijación al público hasta la terminación de la elección, y cuidarán también de poner a disposición de las Mesas electorales, antes del acto de la votación, las listas originales y las certificaciones de los electores fallecidos, incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio, con igual exposición al público de las copias de esas certificaciones.

Tercero. El domingo 16 del actual, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para verificar la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, se practicará cuanto determina el artículo 38 de la Ley Electoral, levantándose la correspondiente acta de constitución, en la que constará cómo, con qué personas y cualidades de éstas queda constituida la Mesa electoral.

La votación dará principio a las ocho en punto de la mañana, siguiendo sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, verificándose después el escrutinio; todo ello del modo y forma previsto en los artículos 40 al 44 de dicha Ley electoral.

Cuarto. Las Mesas electorales remitirán a la Junta Central del Censo—Palacio del Congreso de los Diputados, Madrid por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminarse aquel, dirigida al Excmo. señor Presidente de la Junta Central (artículo 45 de la Ley).

2.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de dicha Junta Central (artículo 47 de la Ley).

Quinto. Las mismas Mesas electorales, inmediatamente de terminada la elección, remitirán a esta JUNTA PROVINCIAL, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial (artículo 45 de la Ley).

2.º Un ejemplar de las listas de votantes, firmado por los Sres. Presidente, Adjuntos e Interventores, dirigido también al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial (artículo 46 de la Ley).

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial (artículo 47 de la Ley).

Sexto. Conforme dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 de Enero último, el número de Diputados a Cortes que habrán de elegirse por esta provincia es cuatro, pudiendo votar cada elector a tres candidatos, y las elecciones se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor, que es el rectificado por virtud del Decreto de 5 de Noviembre de 1933, con arreglo al artículo 36 de la

Constitución, que reconoció igualdad de condición a los ciudadanos de un y otro sexo mayores de veintitrés años, teniendo derecho, en su consecuencia, a la emisión del sufragio, además de los individuos inscritos como electores en el mencionado Censo de 1933, los incluidos en las listas adicionales que forman parte integrante del mismo.

Esta Presidencia confía en el celo y cumplimiento del deber inexcusable de atemperarse a los mandatos de la Ley, de las Juntas Municipales del Censo electoral y Mesas de votación de la provincia, que no darán lugar a correctivos de clase alguna, y sobre todo evitarán que esta Junta provincial tenga que enviar un comisionado a costa de las personas que constituyen la Mesa electoral, para recoger los documentos indicados, caso de que, transcurrido el tiempo necesario después del escrutinio, no hubiesen llegado por correo antes del jueves 20 del actual.

Guadalajara 6 de Febrero de 1936.—El Presidente, César Camargo. 485

A continuación se insertan los modelos de sobres a que se refieren los casos cuarto y quinto de esta Circular.

(Modelo de sobres que se citan)

Circunscripción provincial de Guadalajara

MUNICIPIO DE DISTRITO..... SECCIÓN....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección, del Distrito de este Municipio.

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 16 de Febrero de 1936.

El Presidente, Los Adjuntos, Los Interventores,

Circunscripción provincial de Guadalajara

MUNICIPIO DE DISTRITO..... SECCIÓN....

Sr. Secretario de la Junta Central del Censo electoral
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección, del Distrito de este Municipio.

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 16 de Febrero de 1936.

El Presidente, Los Adjuntos, Los Interventores,

Circunscripción provincial de Guadalajara

MUNICIPIO DE DISTRITO..... SECCIÓN....

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral
Guadalajara

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección, del Distrito de este Municipio.

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 16 de Febrero de 1936.

El Presidente, Los Adjuntos, Los Interventores,

Circunscripción provincial de Guadalajara

MUNICIPIO DE DISTRITO..... SECCIÓN....

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral
Guadalajara

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección, del Distrito de este Municipio.

Certifican: Que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 16 de Febrero de 1936.

El Presidente, Los Adjuntos, Los Interventores,

Circunscripción provincial de Guadalajara

MUNICIPIO DE DISTRITO..... SECCIÓN....

Sr. Secretario de la Junta provincial del Censo electoral
Guadalajara

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección, del Distrito de este Municipio.

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 16 de Febrero de 1936.

El Presidente, Los Adjuntos, Los Interventores,

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Bernardino Gauchía, en nombre y representación de D. Juan Somolinos Andrés, vecino de Atienza, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 26 de Agosto de 1935, resolutorio en única instancia de la reclamación formulada por el recurrente contra otro del Ayuntamiento de Atienza dictado en juicio administrativo sobre exacción del arbitrio de pesas y medidas e imposición de catorce multas correspondientes a otras tantas defraudaciones.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Rafael Ayza.—V.º B.º—El Presidente, César Camargo. 473

TESORERIA DE HACIENDA

DE GUADALAJARA

Personal de Recaudación.—Anuncio

El Recaudador de la zona de Atienza comunica a esta Tesorería que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado auxiliar de la referida zona a don Marcos Magaña Gil, vecino de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registrador de la Propiedad, a fin de que le faciliten cuantos datos le sean precisos para el cumplimiento de su misión y que los Reglamentos determinan.

Guadalajara 7 de Febrero de 1936. El Tesorero de Hacienda, F. del Campo.—V.º B.º—El Delegado, M. Miñano. 484

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en conducción diaria del Correo de ida y vuelta, entre las Oficinas de Guadalajara y Uceda, sirviendo a Marchamalo, Usanos, Fuentelahiguera de Albatages, Viñuelas y El Cubillo (40 kilómetros), bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas) que se presenten en esta Oficina, hasta las diecisiete horas del día 4 de Marzo próximo, y que la apertura de pliegos se realizará en esta Principal a las once horas del día 9 del citado mes de Marzo.

= Modelo de proposición =

Don F. de T., natural de..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, tarifa..., clase..., número..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en automóvil, desde Guadalajara a Uceda y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Subsecretaría de Comunicaciones, Sección de Correos.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 1.300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Febrero de 1936.—El Administrador principal, Julián Otero.—Rubricado. 479

Servicio facultativo de valoración catastral

— ANUNCIO —

En cumplimiento del apartado 20 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de Diciembre de 1934, se hace saber a las Juntas Periciales y contribuyentes de los pueblos de Torete, Fuembellida, Torrecilla y Baños, que durante este mes se realizarán en dichos términos los trabajos de formación de Registro Fiscal de la propiedad rústica por el personal del Servicio de Valoración Silvo-Pastoral.

Lo que se hace público a los fines indicados en la mencionada Orden.

Guadalajara 7 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección de Catastro de Montes, Tomás Belárroa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 483

Ayuntamientos

GUADALAJARA.—Convocatoria

Acordada por este Ayuntamiento la pavimentación y acerado de la calle de Luis de Lucena, así como el establecimiento de las contribuciones especiales que autorizan las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 355 del Estatuto municipal,

Se convoca a los efectos prevenidos en el artículo 347 del Estatuto municipal para que asistan a estas Casas Consistoriales el día 24 de los corrientes, a las diecinueve horas, los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Alvaro de Figueroa y Torres, Herederos de D. Román Bartolomé, Herederos de D. Cesáreo Mingotes, Herederos de D. José del Río, D. Eugenio Arroyo, D. Santiago Tejero, D. Ricardo Razola y D. Tomás Camarillo.

Guadalajara 6 de Febrero de 1936. El Presidente de la Comisión gestora, T. A. Olivier. 476

Acordada por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de pavimentación y acerado de la calle de Luis de Lucena, como asimismo el establecer las contribuciones especiales sobre las referidas obras, desde esta fecha quedan expuestos al público durante quince días hábiles y siete más, los documentos señalados en el artículo 357 del Estatuto municipal, a los efectos en el mismo señalados.

Guadalajara 6 de Febrero de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, T. A. Olivier. 476

MARANCHON

Recibidos en esta Junta pericial de la Jefatura provincial del Servicio del Catastro los valores representativos de la riqueza rústica (zona agrícola), de este término municipal, se convoca mediante el presente edicto a los propietarios de fincas rústicas tanto vecinos como forasteros (especialmente a estos últimos), a fin de que durante el corriente mes presenten en la Secretaría de la Junta una declaración de todos los predios que posean o sean dueños de los mismos, ajustada al modelo oficial a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 11 de Septiembre de 1935 («Gaceta de Madrid» del 17 del mismo mes y año), de la que llenarán todas las casillas excepto las 9.ª y 10.ª, cuya requisitación corresponde a esta Junta.

Se advierte a los interesados que la omisión de dicho documento lleva aparejada responsabilidad y daño para los propietarios, y que una y otro tocarán a seguida de incurrir en la mencionada omisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maranchón 6 de Febrero de 1936. El Alcalde-Presidente, Félix Monreal. 471

SEMILLAS

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del Registro de avance Catastral de la riqueza rústica, de acuerdo con los trabajos realizados por los Peritos Agrícolas, invito y requiero a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días, a contar del que este anuncio sea publicado en el «Boletín Oficial», presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las fincas rústicas que posean en este referido término, con expresión del cultivo, paraje, extensión, linderos y polígono; apercibiéndoles que de no hacerlo, dicha Junta lo llevará a efecto, exigiéndoles las responsabilidades consiguientes.

Semillas 1 de Febrero de 1936.—El Alcalde-Presidente, Dámaso Alonso. 442

TORETE.—Anuncio de subasta.

Don Valentín Herranz García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torete.

Hago saber: Que el día 22 del actual y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de 40,366 metros cúbicos de madera, clase pino, bajo el tipo de tasación y requisitos que constan en los respectivos pliegos de condiciones, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la expresada subasta se celebrara sin efecto en el día señalado, se celebrará la segunda el día 29 siguiente, a la misma hora y condiciones señaladas para la primera.

Torete 2 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Valentín Herranz. 482

CUEVAS LABRADAS.—Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de 40.000 pinos para jugos resinosos en el monte de estos propios, número 146 del Catálogo, durante el sexenio de 1936 a 1941, bajo el tipo de tasación de 3 200 pesetas anuales y presupuestos de gastos, con arreglo a los pliegos de condi-

ciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejale en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designa la Corporación el día 18 de los corrientes, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en el acto en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, extendidas o reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta, si no hace el depósito en el acto, con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo señalado de media hora, a contar desde la señalada para dar principio a la citada subasta.

— Modelo de proposición —

Don . . . , vecino de . . . , con cédula personal corriente que adjunto acompaña, bien enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento de resinación de 40.000 pinos del monte de estos propios, número 146 del Catálogo, se comprometo a su explotación durante el sexenio, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Si dicha subasta quedase desierta, se celebrará la segunda en iguales condiciones el día 25 del mismo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cuevas Labradas a 1.º de Febrero de 1936.—El Alcalde, P. O., Valentín Gómez. 469

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, del presente año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 26 del actual, 9 y 23 de Febrero; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente:

Alocén.—Teodoro Viana Manzano, hijo de Francisco y de Francisca 444

Trillo.—Miguel Nieto Esteban, hijo de Francisco y Francisca; Antonio Merelles Eguilz, de Adolfo y Carmen; Mariano Palero Hernández, de Ramón y Fulgencia. (Este del alistamiento de 1934). 444

Mazúecos.—Valentín González García, hijo de Inocente y Visitación. 461

DESIGNACION DE VOCALES NATOS del Repartimiento de Utilidades

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que se mencionan a continuación, con arreglo a lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, han procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento de Utilidades para el año 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Argecilla.—Parte real: D. Luis Serrano Serrano, don Aniceto Hernando López, don Julián Elvira Valentín y don José Jodra Parra. Parte personal: don Benito Elvira Valentin, don Manuel Serrano Elvira y don Gabriel Cogollor Raso. 437

Codes. Parte real: D. Angel Tello de Mingo, don Julio Herrero Atance y don Leoncio Martínez López. Parte personal: don Domingo Andrea Lope, don Julián Lope Vela y don Félix Gallego Rodrigo. 488

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 489, los documentos que han servido de base para hacer la designación de dichos vocales, quedan expuestos al público por espacio de siete días, para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Utilidades del año de 1936, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Cifuentes, en el plazo de diez días. 454

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Bocigano, el padrón municipal de habitantes.	417
Pareja, id. id.	417
Almiruete, id. id.	417
Peñalba de la Sierra, id. id.	417
Aguilar de Anguita, id. id.	417
La Yunta, id. id.	417
El Ordial, id. id.	417
Casasana, id. id.	417
Tordellego, id. id.	417
Villanueva de Argecilla, id. id.	435

Motos, id. id.	435
Cañizar, id. id.	435
Palancares, id. id.	435
Torrevaldealmdras, id. id.	439
Riosalido, id. id.	439
Santiuste, id. id.	439
Algar de Mesa, id. id.	439
Terzaga, id. id.	439
Sotodosos, id. id.	451
Villel de Mesa, id. id.	451
Torre del Burgo, id. id.	451
Gárgoles de Abajo, id. id.	451
Viana de Mondéjar, id. id.	466
Yélamos de Abajo, id. id.	466
Villares de Jadraque, id. id.	466
Cantalojas, id. id.	466
Valdenuño Fernandez, id. id.	466
Valtablado del Río, id. id.	466
Arbeteta, id. id.	466
Valverde de los Arroyos, id. id.	481

El Pobo de Dueñas, las cuentas del cuarto trimestre de 1935 y la cuenta general de presupuesto. 420

Puebla de Beleña, el repartimiento general de utilidades para el año actual. 423

Fuentelviejo, las cuentas municipales del año 1935 y el padrón de habitantes. 435

Valdepeñas de la Sierra, las cuentas municipales del año 1935, el padrón de habitantes formado en 31 de diciembre de igual año, y el repartimiento general de utilidades para 1936. 440

Casa de Uceda, los mismos documentos que el anterior. 440

El Casar de Talamanca, las cuentas municipales del ejercicio de 1935, aprobadas provisionalmente, y la propuesta de suplemento de un crédito de 1.900 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 3º del presupuesto de gastos del año actual del sobrante de la liquidación del año anterior. 441

Villaseca de Uceda, las cuentas municipales del año 1935 y el padrón de habitantes. 452

Ablanque, las cuentas municipales correspondientes al año 1935. 453

Cifuentes, las cuentas municipales correspondientes al año 1935. 454

Saelices de la Sal, el reparto de pastos y leñas, el repartimiento general de utilidades y el padrón de habitantes. 455

La Miñosa, el repartimiento general de utilidades para el año actual. 459

Bujalaro, id. id. id. 468

Espinosa de Henares, id. id. id. 480

Alpedrete de la Sierra, las cuentas municipales del año 1935 y el padrón de habitantes. 467

Romancos, las cuentas municipales de 1935. 467

Anuncios no oficiales

AYUNTAMIENTOS

Véndese por mitad de su valor Carroza Fúnebre con guarniciones para dos caballerías.

Dirigirse a B. Torres Arnao, HUMANES (Guadalajara).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1936, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

		MOTOR											
Número de Matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Forma		Número de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario		Domicilio	Servicio		
			Número	HP.				Marca	Número				
1908 2. ^a		9	Opel	22093	6	15	Automóvil	4	1120	» José Garate Fernández	Guadalajara, San Miguel 8	P.	
1909 3. ^a		13	Ford	2082255	8	25	Camión	3	2750	Fábrica de ladrillos de Valderribas, S. A.	Madrid, Olózaga 2	P.	
1910 3. ^a		15	Chevrolet	5263082	6	21	Camión	3	2000	Vicente Garcia León	Guadalajara, Carretera de Zaragoza 26	P.	
1911 2. ^a		23	Peugeot	517222	4	9	Automóvil	4	915	Mariano Frutos Torres	Guadalajara, San Gil 1	P.	
1912 2. ^a		24	Peugeot	517198	4	9	Automóvil	4	915	Jesús de Mingo Iturralde	Cifuentes, Mayor 6	P.	
1913 3. ^a		28	Ford	1877417	8	25	Camión	3	2725	Portland Valderribas, C. M. A.	Madrid, Olózaga 2	P.	
1914 3. ^a		28	Chevrolet	5463332	6	21	Camión	3	2150	Tomás Blanco Martínez	Mondéjar, Mayor 12	P.	

Guadalajara 6 de Febrero de 1936. — El Ingeniero Jefe, José Herbella.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Enero de 1936, artículo 252 b) de vigente Código de Circulación.

AUTOMOVIL

Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Chevrolet	Gu-1282	Nicolás Vaquero Moreno	Guadalajara	Julio Angas Movellón	Guadajajara, Extramuros.
Chrysler	V-4419	José Delgado Lacal	Almazán (Soria)	Fernando López Fernández	Guadalajara, Ingeniero Mariño 15.
Stewart	M-39897	Ezequiel Gascón Gasco	Alhóndiga	Pedro Gascón Mayor	Alhóndiga, Real 2.
Ford	Gu-1486	Julio Angas Movellón	Guadalajara	Fibrocementos Castilla, S. A.	Guadalajara, Francisco Cuesta 5.
Peugeot	M-23347	Arturo Almansa Gotor	Guadalajara	Antonio Pernia Sánchez	Tendilla, P de la Constitución 9.
Citroen	M-32202	Manuel Leal Vargas	Brihuega	José de las Heras Muñoz	Jadraque, Extramuros 5.
Standard	M-44956	Mercedes Cejuela	Madrid	Angel Castells Olmeda	Guadalajara, Antonio del Rincón 6.
Automoto	Gu-1231	José Gascón Gasco	Alhóndiga	Alejandro Gaona Sanz	Pradosredondos, Mayor 2.
Fiat	SS-5234	Pedro García Bernardino	Sigüenza	José Beltrán Cristóbal	Sigüenza, Padre Sigüenza 16.
Citroen	M-19728	Vicente Giménez López	Priego (Cuenca)	Juan Antonio Iribarnegaray S. Velarde	Marchamalo, Plaza 10.
Morris	M-39940	José María Peña García	Irún	Ricardo Sacó Aragonés	Guadalajara, Antonio del Rincón 2.
Chenard	M-21552	Juan Tercero Carreño	Guadalajara	Ramón Pérez Muñoz	Chiloeches, Mayor 20.
Amilcar	M-21491	Juan Padro	Madrid	Jesús de Mingo Iturralde	Cifuentes, Plaza Mayor 3.
Aleyón	Gu-829	Antonio Cañadas	Guadalajara	Rafael Diges Blanco	Guadalajara, Sor Patrocinio 2.

Guadalajara 6 de Febrero de 1936. — El Ingeniero Jefe, José Herbella.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RELACION que los Candidatos que se citan presentan ante la Junta provincial del Censo de los sustitutos que designan al efecto de que hagan entrega de los talones por ellos firmados y que sirven ante las Juntas municipales para comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos de Interventores en los diferentes Distritos:

D. José Narciso Casas de Diego

Romancos. Emilio Retuerta Andrés.
 Muduex. — Macario Pino Mayor.
 Olmeda del Extremo. — Niceto Blanco Letón.
 Valdesaz. — Juan Ayuso López.
 Solanillos del Extremo. — Alfonso Santos Díaz.
 Irueste. — Juan Martínez Martínez.
 Ledanca. — Nicolás Polo Ortego.
 Alarilla. — Victoria Lorenzo García.
 Villanueva de Argecilla. — Manuel Andrés Martínez.
 Casas de San Galindo. — Juan Herrero Conde.
 Padilla de Hita. — Angel de Diego de Diego.
 Valdearenas. Zofío Muñoz Mortero.
 Brihuega. — Primer Distrito: Esteban Romera Hernández. Segundo Distrito: Antonio Bonilla Medina.
 Argecilla. — Benito Elvira Valentín.
 Gajanejos. — Inocente Bermejo García.
 Yélamos de Arriba. — Dionisio Martínez.
 Atanzón. Roque Roldán Machuca.
 Rebollosa de Hita. Felipe Criado Aragosa.
 Carrascosa de Henares. — Fidel de Agustín Núñez.
 Archilla. — Isaac Galve Frías.

D. Miguel Brocas Lloret.

Budia. — Carlos Falcón Bermejo.
 Barriopedro. — Crispulo Letón Solano.
 Brihuega. — Primer Distrito, Esteban Romera Hernández. Segundo Distrito, Antonio Bonilla Medina.
 Yélamos de Abajo. — Antonio Ortiz Gutierrez.
 San Andrés del Rey. — Galo Alba Berlinches.
 Yela. — Silverio Manzano Pastor.
 Hontanares. — Nicolás Lopez de Diego.
 Romancos. — Emilio Retuerta Andrés.
 Fuentes de la Alcarria. Juan Calzadilla Alguea.
 Valdegrudas. — Eusebio Santamaría Gonzalez.
 Caspueñas. — Pedro Galve Escarpa.
 Muduex. — Teodoro Viejo Esteban.
 Utande. — Diego Cuadrado Clemente.
 Valfermoso de las Monjas. — Patricio Yuste Encabo.
 Miralrío. — Angel Yuste Pizarro.
 Trijueque. — Natalio Vegas Herreros.
 Pajares. — Leandro Mayoral Retuerta.
 Archilla. — Isaac Galve Frías.
 Tomellosa. Cándido Martínez de Andrés.
 Balconete. — Miguel Arroyo Simón.
 Valfermoso de Tajuña. — Luis Ayuso Yela.
 Valdeavellano. — Bernardino Nicolás Rojo.
 Cañizar. — José María Lucas Taracena.
 Copernal. — Pablo Muñoz Atienza.
 Torre del Burgo. — Esteban Lopez Diaz.
 Hita. — Cristino Gomez Martinez.
 Castilmimbres. — Pedro Henche Sanz.
 Taragudo. — Gabriel Magro Lozano.
 Masegoso de Tajuña. — Cecilio Villaverde Diaz.
 Valderrebollo. — Emilio Letón Arroyo.

D. Alvaro Figueroa y Alonso Martínez.

Abánades. — Félix Romo.
 Ablanque. Juan Julián Agreda.
 Alaminos. — Manuel de Diego.
 Arbeteta. — Federico Herraiz.
 Armallones. — Mariano de la Llana.
 Azañón. Gabriel del Val.
 Canredondo. Felipe Puerta.
 Canales del Ducado. — Quintín Garcia.
 Carrascosa de Tajo. — Pablo Moranchel.
 Cereceda. — Manuel Delgado Mazarío.
 Cogollor. — Pedro Lope.
 Espiegares. — Mateo Lopez Gutierrez.

Gárgoles de Abajo. — Miguel Sanchez.
 Gárgoles de Arriba. — Eusebio Melguizo.
 Gualda. — Mariano Solanillos.
 Henche. — Wenceslao Arroyo.
 Hortezueta de Océn (La). — Pascual Laina Laina.
 Huetos. — Celedonio Carrascosa.
 Huertahernando. — José Romero.
 Huertapelayo. — Eulogio Herraiz.
 Inviernas (Las). — Adrián Villaverde.
 Mantiel. — Vicente Garcia Rebollo.
 Ocentejo. — Julián Fraile Lucía.
 Oter. — Zenón Lopez Romero.
 Padilla del Ducado. — Jesús Heredia.
 La Puerta. — Justo Lopez Saúca.
 Renales. — Mateo Silgado.
 Riba de Saelices. — Mariano Villar.
 Ribarredonda. — Victoriano Tenorio.
 Ruguilla. — Baldomero Garcia.
 Sacecorbo. — Jesús Used Matarranz.
 Saelices de la Sal. — Cándido Morales.
 Santa María del Espino. — Paulino Vigil.
 Sotoca de Tajo. — Estanislao Ribalda Used.
 Morillejo. — Simón Guerrero.
 Sotodosos. — Wenceslao Sanchez.
 Sotillo (El) — Alejo Langa.
 Torrecuadrada de Valles. — Mariano Marco.
 Torrecuadrada. — Gregorio Igualader.
 Trillo. — Hermenegildo Bodega.
 Valdelagua. — Miguel Ortega Henche.
 Valtablado del Río. — Juan Guerrero Regidor.
 Val de San Garcia. — Raimundo Llorente.
 Viana de Mondéjar. — Andrés Sierra.
 Villarejo de Medina. — Melquiades Martinez.
 Villanueva de Alcorón. — Félix Vicente y Jesús Mazarío.
 Zaorejas. — Teófilo Martinez Gonzalo.
 Cifuentes. — Tomás Morales, Faustino Garcia Bartolomé y Miguel Viejo Batanero.
Don Marcelino Martín González del Arco, D. Julio Tortuero Barreneche y D. Asele Plaza.
 Arbeteta. — Cesáreo Blanco López.
 Azañón. — Niceto Gil Ibáñez.
 Cereceda. — Aquilino Rodrigo Ibáñez.
 Trillo. — Angel Pérez Delgado.
 Puerta (La). — Francisco López Saúca.
 Viana de Mondéjar. — Doroteo Rodrigo Sierra.
 Peralveche. — Aniceto Alda Sanz.
 Renales. — Julián Utrilla.
 Valtablado del Río. — Basilio García Cortijo.
 Ocentejo. — Marcos García Cortijo.
 Ordial (El). — Ramón Domingo.
 Sacecorbo. — Gabriel Ortiz Palafox.
 Navas de Jadraque (Las). — Florencio Llorente.
 Aldeanueva de Atienza. — Emilio Montero.
 Villares de Jadraque. — Santiago Cuenca.
 Palmaces de Jadraque. — Francisco Elvira.
 Gascueña de Bornoba. — Marcelino Parra y Marcelino Rodríguez.
 Bustares. — Félix Robledo.
 Robledo de Corpes. — Salvador Alonso.
 Checa. — Florencio Teruel Teruel y Fermín Morillas Martínez.
 Chequilla. — Julián Hemeroly Samper.
 Peralejos de las Truchas. — Juan Marcos López.
 Megina. — Felipe Martínez.
 Orea. — Telesforo Pérez Sanz.
 Traid. — Guillermo Usero Lorente.
 Alcoroches. — Fructuoso García Martínez.
 Motos. — Ramón Martínez Sánchez.
 Alustante. — Antonio Vélez Martínez y Domingo Vélez Martínez.
 Membrillera. — Gregorio Asanza Asanza.
 Pastrana. — Pedro Prieto Prieto, Emiliano Oraso Yuntas y Angel Gonzalez Albarracín.
 Valfermoso de las Monjas. — Francisco Vallejo.
 Albalate de Zorita. — Victoriano Rojas Sánchez y Raimundo Camarero Alcocer.
 Gajanejos. — Florencio Casado Garcia.
 Centenera. — Regino Monge.

- Aldeanueva de Guadalajara.—Angel Abad Taber-
nero.
Tórtola de Henares.—Florentino Díaz Rojas.
Valdeconcha.—Perfecto Lozano Brihuega.
Valdarachas.—Julían Prado del Rey.
Almadrones.—Román Mayor Paredes.
Mirabueno.—Mauricio Gómez González.
Pelegrina.—Salvador del Cerro Lozano.
Mandayona. Francisco García Paredes.
Cendejas de la Torre.—Pablo Santos Blas.
Cendejas de Enmedio.—Eustasio Bravo.
Bujalaro.—Luis Arrisubieta.
Albares.—Lucas Brihuega.
Yebra.—Plácido Fernández.
Fuentenovilla.—León Corral.
Almonacid de Zorita. Modesto Camarero.
Mondéjar.—Luciano Martínez García.
Hontoba. Román Pérez Dueñas.
Cubillejo del Sitio.—Pantaleón Martínez.
Cubillejo de la Sierra.—Hilario Pérez Hernández.
Campillo de Dueñas.—Simón Tomico Sanz.
Yunta (La).—Julio Martínez Malo.
Morenilla. Ponciano Martínez Yagüe.
Pradosredondos.—Timoteo Hernández.
Anchuela del Campo.—Antonio Martínez.
Tordelpalo.—Juan López Villarreal.
Lebrancón.—Mariano Sanz Martínez.
Terraza.—Simeón Checa Sanz.
Canales de Molina.—Marcelino López.
Herrería.—Gregorio Cámara Martínez.
Corduente. Vidal Martínez Jiménez.
Castilnuevo. José Rico Martínez.
Torrecuadrada.—Paulino Villar.
Torremochuela.—Faustino López Díaz.
Castellar.—Simón La Parra López.
Torete.—Mariano López López.
Tierzo.—Julían Berges García.
Fuembellida.—Vicente Jiménez.
Valhermoso.—Mariano Checa Herranz.
Molina.—Jesús Pérez Herranz.
Cuevaslabradas.—Fructuoso Guillén.
Pinilla de Molina.—Angel Madrid Valiente.
Terzaga.—Mariano Núñez Hernández.
Taravilla.—Pedro Berzosa Tejedor.
Baños de Tajo.—Bonifacio Tejedor.
Alustante.—Isidro Benito
Aragoncillo. Jacinto Herranz.
Cobeta.—Norberto Bartolomé.
Concha. Francisco Torrubbiano.
Tortuera.—Clemente Pardos.
Traid.—Guillermo Francisco Berzosa.
Pardos.—Gregorio Martínez.
Ablanque.—Julían Lopez.
Alaminos.—Hernando Díaz Carrascosa.
Albares.—Pedro Gutierrez Ortega.
Alcocer.—Maximino Vivares y José Cañaveras.
Alcolea del Pinar.—Clemente Merodio y Jesús Galán.
Aldeanueva de Guadalajara.—Julían Abad.
Aleas.—Natalio Gomez Gonzalez.
Almoguera.—Eugenio Quintana Jimenez y Aurelio
Sanchez.
Almonacid de Zorita.—Atanasio Dominguez y Vi-
cente Sanchez.
Alpedrete de la Sierra. Francisco Herranz.
Amayas.—Manuel Herreros Marcos.
Anchuela del Campo. Gregorio Carrasco.
Anguita.—Crescencio Munilla.
Anquela del Ducado.—Pascual Herranz.
Aranzueque. Julio Rodriguez Mondedeu.
Argecilla.—Francisco Elvira Cuadrado.
Armuña.—Mariano Lorenzo.
Atanzón. Juan Montes.
Atienza.—Doroteo Cabellos, Carmelo Martínez y
Francisco Espeja.
Auñón.—Tomás Vicente.
Azuqueca.—Julían Hernandez.
Bocigano. Amparo Garcia Rodriguez.
Bujalaro.—Eusebio Alda.
Cabanillas del Campo.—Tomás Moraga.
Campillo de Dueñas.—Andrés de Andrés.
Campillo de Ranas.—Marcelino de Pedro.
Campisábalos.—Andrés de Andrés.
Cantalojas.—Francisco Calleja.
Cardoso de la Sierra.—Vicente Borlaf Martínez.
Casa de Uceda.—Vicente Ortega.
Casasana.—Marcos Costero.
Caspueñas. Juan Escarpa.
Castejón de Henares.—Felipe Hernando.
Castillforte.—Luis Martínez Ruiz.
Cereceda.—Gregorio Navalón.
Cifuentes.—Jesús Lopez y José María Mazario.
Cillas Primitivo Herranz.
Ciruelos.—Raimundo Lopez.
Cobeta.—Juan Castillo.
Cogolludo. Nicolás Sanz.
Colmenar de la Sierra. Carlos Aguado Herranz.
Córcoles. Rufo Alocén Ramos.
Checa.—Federico García.
Chiloeches.—Anastasio Martinez.
Chillarón del Rey. Cipriano Millano.
Drieves.—Bernardino Padrino.
Durón.—Antonio Fernandez.
Embid. José Rillo.
Escamilla.—Marcelino Martinez.
Espinosa de Henares Saturnino Toribio.
Establés.—Manuel Miguel Garcia.
Fontanar.—Antonio Perez.
Fuentelencina.—Nicanor Larrin.
Fuentelahiguera.—Leocadio Herrera.
Fuentesaz.—Faustino Alda Funes.
Fuentenovilla. Crisantos de la Torre.
Fuentes de la Alcarria.—Diego Arroyo.
Galápagos. Cecilio Sanz.
Galve de Sorbe. Nicolás Bris Monasterio.
Hiendelaencina. Angel Cristóbal.
Higes. Higinio Gonzalez
Hinojosa. Leandro Urraca.
Hombrados.—Emilio Alfaro.
Hontanillas.—Justo Rebollo.
Huerce (La).—Tomás Bris.
Hueva. Pascual Llorens.
Humanes.—Benito España y Gregorio Merino.
Illana. Zoilo Fuerte de Vicente y Cirilo del Saz.
Iriépal.—Domingo Barriopedro.
Jadraque. Antonio Moreno y Basilio Rojo.
Jirueque. Zacarías Minchillo de las Heras.
Labros. Ignacio Agreda
Lupiana. Hilario Fernandez.
Majaelrayo. Sebastián Sanz Rodriguez.
Málaga del Fresno. Faustino Pastor.
Mandayona. Mariano Cabrerizo.
Mantiel. Francisco Mazario.
Marchamalo.—Baldomero Alcalde.
Mazarete.—Agustín Sanz.
Mazuecos. Gregorio Garcia.
Miedes de Atienza. Jorge Porro Chacón.
Milmarcos. Santiago Muela.
Millana. Esteban Doñoro.
Mirabueno.—Julían Redondo.
Miralrío.—Francisco Gromaz.
Mochales. Gregorio Martinez Romero.
Molina. Tomás Alonso y Francisco Alonso.
Mondéjar.—Emilio Cerdón.
Olmeda de Cobeta.—Dionisio Sanz.
Palancares.—Félix Silvestre Bris.
Pardos.—Florentino Benito Miguel.
Pareja.—Avito Roda.
Peñalba de la Sierra. Nicanor Peinado.
Poyos.—Roque Sierra.
Pozo de Almoguera.—Mariano Hurtado Puente.
Pradosredondos. José María Clavo Martínez.
Rebollosa de Hita. Florentino Cañizo Hita.
Renales.—Sandalo Hernandez
Reñera.—Marcos Calvo
Ríosalido.—Aurelio Alvaro.
Robledillo de Mohernando. Rogelio Gamboa.
Romanillos de Atienza. Rufino Olmedillas.
Romanones.—Manuel Saiz Pastor.
Rueda de la Sierra.—Hilario Lopez.

Sacedón.— Fernando Corral Olivo, Antonio Puerto y Crisantos Romo.
 Salmerón.— Saturnino Vara Regidor.
 Sayatón.— Juan Cerrada.
 Selas.— Pascual Serrano.
 Sienes.— Vicente Casado Botija.
 Sigüenza.— Francisco Gonzalo.
 Somolinos.— Antonio Aldea.
 Tamajón.— Vicente Martínez.
 Taracena.— Pablo Ciprián.
 Tartanedo.— Julián Barquinero.
 Tendilla.— Francisco Toro.
 Tordellego.— José Sánchez.
 Torija.— José María del Fresno.
 Tórtola de Henares.— Florentino Martínez.
 Tortuera.— Juan Abad.
 Torrebeña.— Juan Heras.
 Torrecuadrada de Valles.— Lorenzo Recuero.
 Torre del Burgo.— Luciano del Río Díaz.
 Torremochuela.— Conrado Herranz.
 Torrubia.— Patricio Ibañez Marcos.
 Trillo.— Manuel Ibarrola Batanero.
 Uceda.— Genaro Martínez Hombrados.
 Vado (El).— Juan Bris.
 Valdeavellano.— Anastasio Sánchez Rojo.
 Valdegrudas.— Virgilio González Carralafuente.
 Valdelcubo.— Joaquín Ruiz.
 Valdenoches.— Jesús Albacete.
 Valdepeñas de la Sierra.— Anacleto González Concepción.
 Valfermoso de las Monjas.— Elías Ayllón Bravo.
 Valverde de los Arroyos.— Martín Mesón.
 Villaexcusa de Palositos.— Raimundo Rey.
 Villanueva de Alcorón.— Melitón de la Llana.
 Villarejo de Medina.— Eusebio Casado.
 Villed de Mesa.— Domingo Bayo.
 Yélamos de Arriba.— Valentín Sedano.
 Yunquera de Henares.— Ignacio Blas y Francisco Beltrán.

Zaorejas.— Juan Navarro González.
D. Alvaro Figueroa y Torres, D. José Arizcun Moreno, D. Alvaro Figueroa y Alonso Martínez y don Félix Valenzuela de Hita

Adobes.— Pascual Hernandez Lopez.
 Alcoroches.— Raimundo Benito Muñoz.
 Algar de Mesa.— Pedro Ochoa Hernandez.
 Alustante.— Doroteo Lorente Royo.
 Amayas.— Antonio Romero Galvez.
 Anchuela del Campo.— Maximino Romero Lopez.
 Anchuela del Pedregal.— Daniel Garcia Martinez.
 Anquela del Ducado.— León Sanz Moreno.
 Anquela del Pedregal.— José Garcia Malo.
 Aragóncillo.— Estanislao Clares Galán.
 Balbacil.— Juan Herranz Martinez.
 Baños de Tajo.— Francisco Escalera Martinez.
 Campillo de Dueñas.— Guillermo Heredia Izquierdo.
 Canales de Molina.— Hilarión Navarro Miño.
 Castellar de la Muela.— Evaristo Pascual Aguado.
 Castilnuevo.— Mariano Villanueva Ruiz.
 Cillas.— Juan Herranz Lopez.
 Ciruelos.— Tomás Atance Rueda.
 Clares.— Pedro Tabernero Sacristán.
 Cobeta.— Pedro Concha Medina.
 Codes.— Victor Ibañez Lopez.
 Concha.— Dionisio Sanz Condra.
 Corduente.— Doroteo Lopez Hombrados.
 Cubillejo de la Sierra.— Telesforo Heredia Heredia.
 Cubillejo del Sitio.— Crispín Heredia Vazquez.
 Cuevaslabradas.— Segundo Navarro Berlanga.
 Checa.— Juan Laguña Arrazola, primera sección; Gregorio Garcia Rubio, segunda sección.
 Chequilla.— Epifanio Hernandez Samper.
 Embid.— Santiago Rillo Martinez.
 Establés.— Angel Andrea Abad.
 Fuembellida.— Pablo Martinez Garcia.
 Fuentelsaz.— Eustasio Galvez Sanz.
 Herrería.— Simón Perez.
 Hinojosa.— Pedro Brobio Navarrete.
 Hombrados.— Justo Garcia Martinez

Labros.— Juan Marco Berlanga.
 Lebrancón.— Justo Delgado Bueno.
 Luzón.— Vicente Lopez Garcés.
 Maranchón.— Joaquín Oter Sancho, primera sección; Leandro Fraile Gaitán, segunda sección.
 Mazarete.— Pedro Perez Clemente.
 Megina.— Leandro Abad Clavo.
 Milmarcos.— Ladislao Teliez Araúz.
 Mochales.— Juan Garcia Bernia.
 Molina de Aragón.— Nazario Diaz Martinez, primera sección, distrito primero; Benito Aguilar Palacios, segunda sección, distrito primero; Pedro Iturbe Perruca, segunda sección, distrito segundo; Alejandro Sicilia Pascual, segunda sección, distrito segundo.
 Morenilla.— Pedro Vizcaino Martinez.
 Motos.— Matías Lopez Lopez.
 Olmeda de Cobeta.— Victoriano Ortiz Sanz.
 Orea.— José Sanz Español.
 Pardos.— Saturnino Acero Campos.
 Pedregal (El).— Gregorio Lopez Sanz.
 Peñalén.— Tomás Marco Martinez.
 Peralejos de las Truchas.— Elías Gaona Caba.
 Pinilla de Molina.— Francisco Madrid Valiente.
 Piqueras.— Pascual Lopez Rubio.
 Pobo de Dueñas (El).— Esteban Malo Malo.
 Poveda de la Sierra.— Ignacio Vaquero Rubio.
 Pradosredondos.— Saturnino Sanz Perez.
 Rillo de Gallo.— Valentin Cid Vazquez.
 Rueda de la Sierra.— Balbino Lopez Lopez.
 Selas.— Florencio Muñoz Novella.
 Sétiles.— Doroteo Herranz Lopez.
 Taravilla.— Mamerto Ramiro Diaz.
 Tartanedo.— Tomás Concha Larriba.
 Terzaga.— León Martinez Martinez.
 Terraza.— Daniel Checa Valiente.
 Tierzo.— Francisco Martinez Hombrados.
 Tordellego.— Heliodoro Malo Herranz.
 Tordesilos.— Pío Lopez Vazquez.
 Torete.— José Vazquez Garcia.
 Torrecuadrada de Molina.— Paulino Lopez Alonso.
 Torremocha del Pinar.— Eulogio Alonso Fernandez.
 Torremochuela.— Laureano Garcia Garcia.
 Torrubia.— Ildefonso Herranz Algar.
 Tortuera.— Ildefonso Miguel Sanz.
 Traid.— Esteban Berzosa Sanchez.
 Turmiel.— Esteban Martinez Lozano.
 Valhermoso.— Perfecto Clemente Araúz.
 Villar de Cobeta.— Manuel Parra Jimenez.
 Villed de Mesa.— Gregorio Morata Romero.
 Yunta (La).— Pedro Damián Sanz Lopez.
 Albendiego.— Julio Redondo Perez.
 Alcolea de las Peñas.— Manuel Benito Sardina.
 Alcorlo.— Nicolás Mangada Castillo.
 Alpedroches.— Antonio Alonso Rodrigo.
 Angón.— Pedro Plaza de la Fuente.
 Atienza.— Modesto Almazán Tova, Francisco Lopez Perez y Melchor Somolinos Rodriguez.
 Bañuelos.— Constantino Noguerales Noguerales.
 Boderia (La).— Laureano Hernando Plaza.
 Bustares.— Cristino Bueso Vela.
 Cabezadas (Las).— Prudencio Domingo Gil.
 Campisábalos.— Aurelio Ricote Matas.
 Cantalojas.— Felipe Molinero Mora.
 Cercadillo.— Anastasio Monge Llorente.
 Cincovillas.— Pedro Rodriguez Garcia.
 Condemios de Abajo.— Pedro Martín Gonzalez.
 Condemios de Arriba.— Jesús Sierra Nieto.
 Congostrina.— Braulio Atienza Atienza.
 Galve de Sorbe.— Benito Montero Benito.
 Gascueña de Bornoba.— Constantino Moreno Llorente.
 Hiendelaencina.— Manuel Gismera Cortezón.
 Higes.— Francisco Cerrada Cerrada.
 Huerce (La).— Dionisio Martinez Sanz.
 Madrigal.— Angel Garcia Ranz.
 Medranda.— Juan Aparicio de las Heras.
 Miedes de Atienza.— Carlos Ortega Casado.
 Miñosa (La).— Luciano Aparicio Perez.

- Navas de Jadraque.—Tomás Domingo Alonso.
 Ordial (El).—Lorenzo Núñez Núñez.
 Palancares. Tomás Palancar Ranz.
 Pálmaces de Jadraque. José Inocente Moreno Cardenal.
 Paredes de Sigüenza.—Gervasio Chicharro Fernandez.
 Prádena de Atienza.—Cándido Cerrada Cerrada.
 Rebollosa de Jadraque.—Cosme de Mingo Perez.
 Riba de Santiuste. Sotero Fernandez Antón.
 Riofrío del Llano.—Juan de Mingo Alonso.
 Robledo de Corpes.—Emeterio Alonso Muñoz.
 Romanillos de Atienza.—Maximino Medina de la Iglesia.
 San Andrés del Congosto.—Jacinto Clemente Estriégana.
 Sienes.—Leocadio Cuadrón del Olmo.
 Somolinos.—Pedro del Olmo Alonso.
 Toba (La).—Bienvenido Gil Domingo.
 Tordelrábano.—Angel Utande Chicharro.
 Ujados.—Juan Cerrada Leal.
 Valdelcubo.—Luis Chércoles Ortega.
 Valverde de los Arroyos. Lorenzo Gordo Mata.
 Veguillas. Cándido Segoviano Palancar.
 Villacadima.—Abraham Martín Gonzalez.
 Villares de Jadraque.—José Garcés Rodriguez.
 Zarzuela de Jadraque.—Mariano Segoviano Consentini.
 Albalate de Zorita. Norberto Anaya Pastrana
 Albares.—Salvador Perez Corral.
 Almoguera.—Luis Alcalá Galiano.
 Almonacid de Zorita.—Juan Antonio Toledano Enebra.
 Aranzueque. Bautista Perez Pardo Bachiller.
 Armuña de Tajuña.—Fidel Gayoso Sanchez.
 Drieves.—Miguel Rojas Barahona.
 Escariche.—Marcial Moranchel Gascón.
 Escopete.—Lucio Moratilla Rodrigo.
 Fuentelaencina. Andrés Plaza y Plaza.
 Fuentelviejo. Sandalio Sanchez Gonzalez.
 Hontoba. Julián Ambite Pardo.
 Hueva.—Eulogio Higuera Sanchez.
 Illana.—Cayetano Llerena Padrino.
 Loranca de Tajuña.—Felipe Alcobendas Martinez.
 Mazuecos.—Daniel Garcia Bachiller.
 Mondéjar.—Antonio Lopez Perez.
 Moratilla de los Meleros.—Felipe Rodriguez Cortés.
 Pastrana. José M.^a Revuelta Barco.
 Peñalver. José Corbeira Avelleira.
 Pioz.—Jorge Ventura Rodriguez.
 Pozo de Almoguera.—Emiliano de la Fuente Aguilar.
 Renera.—Gregorio Martinez Fernandez.
 Romanones. Fidel Sanchez Perez.
 Sayatón.—Rigoberto Bronchalo Jimenez.
 Tendilla.—Juan Pastor Catalán.
 Valdeconcha.—Emilio Cid Moreno.
 Zorita de los Canes. Emeterio Sanchez Rodriguez.
 Auñón.—Angel Lopez Elvira.
 Alcocer.—Victoriano Ayllón Palomo.
 Alocen.—Basilio Ortega Pastor.
 Alhóndiga.—Mariano Fernandez.
 Berninches.—José María Plaza.
 Chillarón del Rey.—Nicanor Delgado Bueno.
 Casasana.—Julián Cervigón.
 Castilforte.—Joaquín Grande Olmeda.
 Córcoles. Evaristo Alocén Anivas.
 Durón. Ramón Colmenero.
 Escamilla.—José Lafox.
 Hontanillas. Quintín Gonzalez.
 Millana.—Pablo Serrano.
 El Olivar. Eleuterio Garcia.
 Pareja.—Jerónimo Peiró.
 Peralveche.—Mariano Garcia Lopez.
 Poyos.—Leandro Izquierdo.
 Recuenco.—Arsenio Martinez.
 Sacedón.—Pedro Rullán.
 Salmerón.—Francisco Gandía Campos.
 Alovera.—Conrado Centenera.
 Aldeanueva de Guadalajara.—Rafael Menendez Vicente.
 Azuqueca.—Luis Lafox.
 Cabanillas del Campo.—Juan José Verda.
 Ciruelas.—Felipe Santamaría.
 Chiloeches. Juan Molina.
 Fontanar.—Felipe Solano.
 Guadalajara.—José Fagoaga Fagoaga.
 Galápagos.—Julián Torija.
 Horche.—Florentino Alonso.
 Iriépal.—Jesús Tabernero.
 Lupiana.—Eulalio Casado de Gregorio.
 Marchamalo.—Adelaido Oñoro.
 Pozo de Guadalajara.—Julián Baldominos Avello.
 Quer.—Miguel Lopez Lamparero.
 Taracena.—Argimiro Miedes.
 Tórtola de Henares.—Víctor Moya.
 Torrejón del Rey. Angel Rodriguez.
 Usanos.—Guillermo Inés.
 Valdenoches. Casimiro Simón Abad.
 Villanueva de la Torre. Clemente Lopez.
 Yunquera de Henares. Fructuoso Bueno.
 Yebes.—Clemente Ocaña.
 Brihuega.—D. Federico Ruiz Serrada, José Contreras Ortega, Esteban Romera Hernández, Inocente Torralba Blas, Julio Cortijo García, Miguel Corral Caballero, Mateo Pacheco Cepero y Vicente Cepero Hurtado.
 Alarilla.—Feliciano Yáñez Abad.
 Archilla.—Santiago Gálvez Sánchez.
 Argecilla.—Benito Elvira.
 Atanzón. Roque Roldán.
 Budia.—Carlos Falcón Bermejo.
 Caspueñas. Bonifacio Fernández.
 Cañizar. Ambrosio Blas.
 Castilmimbres.—Tomás Pardo Cueva y Clemente Vaquero Sanz.
 Copernal.—Pablo Muñoz y Doroteo Simón Morales.
 Casas de San Galindo.—Emilio Butrón del Olmo y Antonio Ortego de Diego.
 Fuentes de la Alcarria.—Angel Cuadrado.
 Heras de Ayuso.—Ambrosio Díaz García.
 Hita.—Lorenzo Díez y Cristino Gómez.
 Hontanares.—Nicolás López de Diego.
 Irueste. Cándido Redondo.
 Miralrío. Dionisio Serrano y Angel Yuste.
 Muduex.—Cándido Butrón Fernández.
 Pajares. Juan Pastor Flores.
 Romancos.—Felipe Moreno, Julio Flores y Evaristo García.
 Rebollosa de Hita.—Tomás Criado.
 San Andrés del Rey. Facundo Ramos.
 Solanillos del Extremo.—Teodoro Santos Díaz.
 Torija.—Manuel Padín López.
 Trijueque.—Esteban Vegas Simón.
 Torre del Burgo.—Bernardino Pastrana y Andrés Recio Muñoz.
 Tomellosa de Tajuña.—Faustino Abascal y Cándido Martínez.
 Torrubiá.—Leonardo Sanz.
 Valdegrudas.—Juan de Dios González.
 Valdeavellano.—Hermenegildo Rojo Cabellos.
 Valdearenas. Maximiliano Esteban y Vicente García.
 Valdesaz.—Eliás Gregorio de la Casa y Agapito Torija Sotillo.
 Valderrebollo. Aurelio Pérez López.
 Valfermoso de Tajuña. Luis Ayuso Yela.
 Yela.—Basilio Moreno.
 Yélamos de Arriba.—Fidel Martín Arroyo.
 Yélamos de Abajo.—Valerio Ibáñez Suárez.